



Alcaldía Municipal de Tepetitán

CONSTRUCCION DE PUENTE MODULAR EN ANTIGUO TEPETITAN

Institución: Alcaldía Municipal de Tepetitán

Año: 2017

Nombre de la obra: CONSTRUCCION DE PUENTE MODULAR EN ANTIGUO TEPETITAN

Ubicación exacta: BARRIO SAN JOSE; CALLE QUE CONDUCE HACIA EL CAMPO, TEPETITAN

Fecha de inicio de la obra: 2017-01-23

Número de beneficiarios: 500

Costo total de la obra: 207819.09

Tiempo de ejecución: 12 SEMANAS

Nombre del responsable de la obra: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPETITAN

Fuente de financiamiento: 75% FODES / FONDOS MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Empresa o entidad ejecutora: MOP Y ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPETITAN

Empresa o entidad supervisora: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Código de contrato: N/A

Forma de pago: Cheque

Garantías:

NO HAY CONTRATO; SOLAMENTE UN CONVENIO ENTRE EL MOP Y LA MUNICIPALIDAD N° PAR-02/2017 CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "ARMADO Y MONTAJE DE PUENTE MODULAR METÁLICO EN ANTIGUO TEPETITÁN, MUNICIPIO DE TEPETITÁN" SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y EL MUNICIPIO DE TEPETITÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE NOSOTROS, MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos setenta y un mil seiscientos nueve - uno, y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos siete - ciento veintiún mil cincuenta y cuatro - ciento uno - seis; actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado el ministerio o el MOPTVDU con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento once - cero cero ocho - uno; según la siguiente documentación: a) Acuerdo ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al suscrito en el cargo de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del día uno de junio de dos mil catorce; b) Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; WILIAN LORENZO PORTILLO ALFARO, mayor de edad, del domicilio de Tepetitán, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento cuarenta y ocho mil setecientos noventa y uno - uno y Número de Identificación Tributaria un mil doce - cero cuarenta y un mil doscientos ochenta y dos - ciento uno - cero, actuando en nombre y representación del Municipio de Tepetitán, departamento de San Vicente, que en el curso del presente convenio se denominará "el municipio", conforme a la documentación siguiente: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha catorce de abril de dos mil quince, en cumplimiento de los artículos 63 letra d., 64 letra a romano vi, 219, 221 y 224 del Código Electoral, del que consta que de acuerdo al Escrutinio Final de las elecciones celebradas el día uno de marzo de dos mil quince, resulté electo síndico del Concejo Municipal de Tepetitán, departamento de San Vicente, para el período constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil quince y finaliza el día treinta de abril de dos mil dieciocho; b) certificación del acuerdo número uno, del acta número catorce de la sesión extraordinaria del concejo municipal celebrada el día doce de julio de dos mil dieciséis, expedida el catorce de diciembre de dos mil dieciséis por la licenciada Flor Alicia Villalta Aguillón, Secretaria Municipal, mediante el cual se me nombró Alcalde Municipal de la Ciudad de Tepetitán, a partir del doce de julio de dos mil dieciséis, por fallecimiento del señor Guillermo Antonio Mejía Delgado, conforme al artículo veinticuatro del código municipal; y c) certificación del acuerdo número doce, del acta número veintiséis de la sesión ordinaria del concejo municipal celebrada el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, expedida el catorce de diciembre de dos mil dieciséis por la licenciada Flor Alicia Villalta Aguillón, Secretaria Municipal, mediante el cual se me autoriza para suscribir el presente convenio y se autoriza asimismo al tesorero municipal para que realice las erogaciones de contrapartida establecidas en este documento. CONSIDERANDO: I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde